



SH-PGF-DF – 16924

Armenia, Quindío, 9 de agosto del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A DIANA MILENA HENAO CASTRILLON DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 1890 del 6 de julio del 2022 mediante el cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral relacionada al radicado 2021RE5111, bajo el asunto (Mutación de segunda).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 6 de julio del 2022

Fecha del Aviso: 9 de agosto del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Diana Milena Henao Castrillon

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra la presente procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 1890 del 6 de julio del 2022 mediante el cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral relacionada al radicado 2021RE5111, bajo el asunto (Mutación de segunda), radicada por Diana Milena Henao Castrillon.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación*.

La resolución 1890 del 6 de julio del 2022, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso

Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”. (Subraya fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1890

RADICACIÓN No: 2022 3311

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1890

RADICACIÓN No: 2022 3311

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(¿)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(¿) El aspecto económico consiste en determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "¿Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1890

RADICACIÓN No: 2022 3311

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;¿"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
DIANA MILENA HENAO CASTRILLON	Cédula de ciudadanía	41931663	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado No. 2022-3311 de 30 de junio de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio
630010105000001830003000000000		MZ I CS 103 BR EL PARAISO		Privado
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura_Publica 3178		13/10/2006	NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA	
Matrícula	Código Homologado		Área Terreno	Área Construida
28031001			126	213
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	0	93,596,000.00		2022
Uso			Puntaje	
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		% Derecho
Cedula_Ciudadania	41931663	DIANA MILENA HENAO CASTRILLON		
Cedula_Ciudadania	63330250	ELIZABETH PINZON MENDOZA		
Número Predial Nacional		Dirección		Tipo Predio
630010105000001830003000000000		MZ I CS 103 BR EL PARAISO		Privado
Título		Fecha Título	Entidad	
Escritura_Publica 1522		10/05/2016	NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA	
Matrícula	Código Homologado		Área Terreno	Área Construida
28031001			126	213
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	0	93,596,000.00		2022
Uso			Puntaje	
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		% Derecho
Cedula_Ciudadania	41931663	DIANA MILENA HENAO CASTRILLON		
Cedula_Ciudadania	63330250	ELIZABETH PINZON MENDOZA		

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 e 15-23 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia, Cauca, Colombia

Teléfonos:
PBX: (02) 741 2100
Línea gratuita: 01 8000 189 264

Correo electrónico:
serviciocliente@armeniacauca.gov.co
Notificaciones, justificaciones, notificaciones@armeniacauca.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1890

RADICACIÓN No: 2022 3311

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1	630010105000001830003901020001	MZ I CS 103A P2 ED PORTAL DEL PARAISO AP 201	Privado
Título		Fecha Titulo	Entidad
Escritura Publica 4499		28-DEC-18	NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-229250	-1	65.1672	101.18
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente
Habitacional		48,955,000.00	.5172
Uso			Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH			43
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula Ciudadania	41931663	DIANA MILENA HENAO CASTRILLON	100
No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
2	630010105000001830003901010001	MZ I CS 103 P1 ED PORTAL DEL PARAISO AP 101	Privado
Título		Fecha Titulo	Entidad
Escritura Publica 4499		28-DEC-18	NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-229249	-1	60.8328	94.45
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente
Habitacional		45,699,000.00	.4828
Uso			Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH			43
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula Ciudadania	63330250	ELIZABETH PINZON MENDOZA	100

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia (Cajón Colón) 

Teléfonos:
PBX: (035) 743 7100
Línea Gratuita: 01 800 189 264 

Correo electrónico:
servicioclientes@armenia.gov.co
Notificaciones judiciales: notificacionjudiciales@armenia.gov.co 

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: **2022 1890**

RADICACIÓN No: **2022 3311**

reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 06 días del mes de julio de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: johan alberto alonso garcia

Revisó: maria elena alvarez garcia

visó:

Revisó:





"Por medio de la cual se declara que el presente es un documento de carácter confidencial"

RESOLUCION No: 2023/1890

El presente es un documento de carácter confidencial y el contenido de la misma es de dominio exclusivo de la Secretaría de Economía.

El presente es un documento de carácter confidencial y el contenido de la misma es de dominio exclusivo de la Secretaría de Economía.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la dirección de las oficinas de atención al ciudadano de la Secretaría de Economía, en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el portal de la Secretaría de Economía.

ARTICULO QUINTO. EFECTOS JURIDICOS DE LA RESOLUCION. La presente resolución tendrá efectos de ley a partir de la fecha de su publicación en el portal de la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEXTO. INCORPORACION A LOS REGISTROS. La presente resolución será incorporada a los registros de la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de la Secretaría de Economía.

NOTIFICACIONES, COMPROBACIONES Y CANCELACIONES

Se da fe de haberse notificado a las partes interesadas en la presente resolución.

En fe de lo cual se expide la presente resolución en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de mayo de 2023.

Elaborado por: [Nombre]

